CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Cáceres. (2015062052)

Instruido el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la entidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" en Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional Deportiva" de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Viena, 3.

Código: 10013525.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

— "Animación en actividades físico deportivas", cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.
— "Educación Infantil", dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.
— "Animación Sociocultural y Turística", dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

— "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

SEXTO. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 25 de agosto de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •